

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 21 de septiembre de 2022

N° 00096-2022-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira el 13 de septiembre de 2022; el Informe N° 0302-2022-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0101-2022-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de entidad pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afin cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su condición de ex servidor del Ositrán, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que ha sido comprendido en la investigación promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima- Cuarto Despacho, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Agravada, en el Caso 506015505-2017-73;

Que, al respecto, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00302-2022-JGRH-GA-OSITRAN, ha manifestado que el señor Dammert Lira fue designado como miembro del Consejo Directivo de la entidad, a través de la Resolución Suprema N° 259-2016-PCM del 19 de octubre de 2016, por el período del 20 de junio de 2016 al 20 de junio de 2021; continuando en dicho cargo hasta el 19 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

Que, mediante el Informe N° 0101-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, ya que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo; sin embargo, en lo referido a la procedencia de la solicitud, no correspondería se proceda a otorgar, al señor Dammert Lira, el beneficio de un derecho que se encuentra expresamente reconocido, a través de la Resolución de Gerencia General N° 054-2017-GG-OSITRAN del 11 de abril de 2017;

Que, sin perjuicio de ello, se recomienda que la comunicación presentada por el señor Dammert Lira, se derive a la Gerencia de Administración, a efectos que proceda a evaluar lo referido a la procedencia o no de la contratación de un nuevo abogado defensor, de acuerdo con lo establecido en la Directiva SERVIR, la Directiva del Ositrán y lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM, para lo cual deberá coordinar con la Procuraduría Pública del Ositrán, en su calidad de órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses del Ositrán, de acuerdo con lo analizado en el informe elaborado por la citada gerencia;

Que, acerca de la autoridad que tiene a su cargo emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la defensa legal, debemos señalar que el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR dispone que dicha competencia recae en el titular de la entidad; al respecto, de acuerdo con lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: “*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)*”, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los

servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que no procede acceder a la solicitud del beneficio de defensa presentada por el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su condición de ex servidor del Ositrán, debido a que el citado ex servidor cuenta con dicho beneficio de defensa, a través de la Resolución de Gerencia General N° 054-2017-GG-OSITRAN del 11 de abril de 2017, mediante la cual se le otorgó defensa y asesoría legal, respecto de la investigación promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho, en el Caso 506015505-2017-73; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración proceda a evaluar lo referido a la procedencia o no de la contratación de un nuevo abogado defensor, de acuerdo con lo establecido en la Directiva SERVIR, la Directiva del Ositrán y lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM, para lo cual deberá coordinar con la Procuraduría Pública del Ositrán.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2022097395